



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00172-00  
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.597

Revisada la demanda presentada para proceso ejecutivo, se encuentra ajustada a las previsiones de ley; es decir, cumple cabalmente con las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso y 621 y 671 del Código de Comercio. Por ello se libraré mandamiento de pago en la forma que se considera legal. Sin embargo, dado el tipo de proceso que se pretende iniciar, se requerirá al demandante entregar al juzgado, el original de los títulos ejecutivos, so pena de revocatoria de la orden de pago.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: LIBRAR** mandamiento de pago en favor de la señora DORA MERCEDES SANCHES NARVAEZ y contra la señora MARIA TERESA MARIN GOMEZ por las siguientes cantidades de dinero:

A) Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), por concepto de capital representado en la letra de cambio anexa a la demanda.

B) Por los intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el literal A), a la tasa a la tasa máxima autorizada por la ley, entre el 14 de febrero y el 14 de marzo de 2020.

C) Por los intereses de mora liquidados sobre la suma indicada en el literal A), a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde el 15 de marzo de 2020 hasta la fecha en que se pague la obligación

D) Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), por concepto del capital representado en la letra de cambio anexa a la demanda.

E) Por los intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el literal D), a la tasa a la tasa máxima autorizada por la ley, causados entre el 4 de febrero y el 4 de marzo de 2020.

F) Por los intereses de mora liquidados sobre la suma indicada en el literal D) a la tasa máxima legal autorizada por la ley desde el 5 de marzo de 2020 hasta la fecha en que se pague la obligación

**Segundo:** Sobre las costas del proceso, **SE RESOLVERÁ** oportunamente.

**Tercero: NOTIFÍQUESE** este auto a la ejecutada y **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación, **ENTREGUESE** copia de la demanda y sus anexos.



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Cuarto: REQUERIR** a la apoderada de la demandante que entregue al juzgado los originales de los títulos ejecutivos, so pena de que se revoque este mandamiento de pago; títulos que le serán recibidos en nuestras instalaciones, **el jueves 24 de septiembre de 2020, entre las 9:00 y las 11:00 de la mañana.**

**Quinto: RECONOCER** personería a la doctora GLORIA INES VILLADA, para actuar a nombre del demandante.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d356200bab2ecf666996b8444abc57e9349cea9b3d911ade326e97cca0cbe9f9**

Documento generado en 16/09/2020 11:07:43 a.m.